

RAD.110013103004202100203

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE (11)
de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que por secretaría se le remitió a la parte demandada el link del proceso, para que ejercieran su derecho a defensa, sin embargo, guardaron silencio, pues únicamente se limitaron a allegar nuevamente copia de la Escritura Pública No. 242 del 26 de julio de 2021.

2.- Como quiera que los demandados no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 24 de julio de 2022 – pdf. 20- se les **REQUIERE** para que procedan a dar cumplimiento a lo allí solicitado.

Por secretaría remítasele copia de este auto del antes citado al correo de los demandados. Déjese las constancias.

3.- Agréguese a los autos y en conocimiento de los demandados el informe de títulos que obra en el pdf 24 del expediente virtual.

4.-Acreditado como se encuentra la consignación del valor del avalúo del inmueble objeto de expropiación, se ordena la entrega anticipada del bien para la cual se comisiona con amplias facultades, al Juez de Civil Municipal (reparto) y/o alcalde Local de la Zona respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los respectivos insertos. **Oficiese.**

5.- Por secretaría insértese el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAFAEL ANTONIO ECHAVARRIA URREGO, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del decreto 806 de 2020 y Ley 2223 de 2022.

Déjese las constancias respectivas. **Oficiese.**

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **087**

Hoy: **12 de Octubre de 2022.**



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaría